



unifé

UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS, CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE LAS ESTUDIANTES DE LA UNIFÉ

Aprobado por el Consejo Universitario Sesión N° 1252 24-08-2016

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

2017

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS,
CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE
LAS ESTUDIANTES DE LA UNIFÉ**

Aprobado por el Consejo Universitario Sesión N° 1252 24-08-2016

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Art. 1º El presente reglamento regula el programa de becas de UNIFÉ y tiene por objetivo normar y ejecutar, según el Art. 127 de la nueva Ley Universitaria 30220, las becas totales y parciales que se adjudicarán sobre las bases de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica.

La UNIFÉ, acorde con su política de Bienestar Universitario y de conformidad con el artículo N° 317 inciso d) del Estatuto vigente, apoya con Becas Completas o Parciales y Préstamos de Honor, para familiares de Docentes y no Docentes

Art. 2º La oficina de Bienestar Universitario a través del área de Servicio Social cuenta con una Comisión de Becas para la administración del Programa de Becas, su asignación y renovación semestral.

CAPÍTULO II - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

Art. 3º El Programa de Becas tiene como objetivo, apoyar la continuidad de los estudios universitarios para estudiantes que atraviesan situaciones económicas imprevistas y que poseen un buen rendimiento académico, es decir que mantienen un promedio ponderado de 15.

Art. 4º La Comisión del Programa de Becas está integrada por la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario y por las Asistentes Sociales del Área de Servicio Social.

Art. 5° La Presidenta de la Comisión del Programa de Becas tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la Dirección de Administración, el presupuesto asignado para el Programa de Becas.
- b) Aprobar el cronograma para los trámites de postulación a Becas.
- c) Aprobar la relación de estudiantes beneficiadas con Becas.
- d) Remitir a la Dirección General de Administración, la relación de las estudiantes que han sido beneficiadas con Becas Completas Completas y/o Parciales, Préstamos de honor, Becas de Estímulo por Excelencia Académica, Becas por Orfandad, Deportistas Calificados, Becas Completas y/o Parciales para los familiares directos titulares, hijas y cónyuges de Docentes y no Docentes.
- e) Informar al Decano(a) de las Escuelas profesionales la relación de estudiantes beneficiadas con el Programa de Becas, aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 6° La Directora de la Oficina de Bienestar Universitario comunica a las estudiantes, mediante carta, las becas otorgadas, conforme al Programa de Becas previamente aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 7° Las Asistentas Sociales cumplen las siguientes funciones:

- a) Elaborar la convocatoria del Programa de Becas, mediante avisos enviados a las Escuelas Profesionales para la respectiva publicación.
- b) Elaborar el cronograma para la atención de los padres de familia y estudiantes que postulan al Programa de Becas en los meses de julio y diciembre.
- c) Entrevistar a los padres de familia y estudiantes.
- d) Analizar, estudiar y calificar la documentación presentada para el respectivo diagnóstico socio-económico.
- e) Realizar visitas domiciliarias en los casos que se requiera.

- f) Elaborar la propuesta de otorgamiento de becas para las estudiantes que ameriten tal beneficio.
- g) Evaluar semestralmente la situación socioeconómica de las estudiantes y verificar el rendimiento académico .

CAPÍTULO III – CLASES DE BECAS

Art. 8º La UNIFÉ, otorga semestralmente las siguientes clases de Becas:

- a) **Beca Completa:**
Es el beneficio que se otorga a las estudiantes que cumplen con los requisitos .
La estudiante becada deberá cancelar la matrícula, 1era Cuota y el seguro contra accidentes personales para estudiantes.
- b) **Beca Parcial:**
Es el pago por concepto de pensión de enseñanza cuyo monto es determinado por el Consejo Universitario, se aplica a partir de la segunda cuota. Las Becas se otorgan por un semestre académico y pueden ser renovadas teniendo en cuenta el rendimiento académico de la estudiante (ponderado 15) y la necesidad por su situación socio-económica.
- c) **Beca de Estímulo por Excelencia Académica:**
Es el beneficio que se otorga a las ingresantes que alcanzaron uno de los diez primeros puestos en la Institución Educativa durante los estudios de educación secundaria.

- Las ingresantes que se hayan ubicado del 1° al 5° puesto en su Institución Educativa de origen, pagan el 70% del monto correspondiente a su escala de pensiones.
 - Las ingresantes que se hayan ubicado del 6° al 10° puesto en su Institución Educativa de origen, pagan el 80% correspondiente a su escala de pensiones.
 - Las ingresantes que han obtenido del 1° al 10° puesto y tramiten Beca de Estímulo por Excelencia Académica y desean realizar reserva de matrícula, mantendrán su escala con una vigencia no mayor a un año, previa presentación de solicitud a la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario.
 - Las ingresantes que obtienen la Beca de Estímulo por Excelencia Académica, no podrán acceder al Programa de Recategorización y al de Becas. (Acuerdo C.U.611-09-01-2002)
- d) Beca de Orfandad:
La Ley N° 23585, dispone que ,se otorgan Becas Completas o Parciales a las estudiantes que estando matriculadas pierden por fallecimiento al padre, madre, tutor o responsable económico encargado de solventar sus estudios, siempre y cuando acrediten carecer de recursos económicos para solventar los estudios.
Se determinará la clase de Beca ,en función a la evaluación de su situación socio-económica.
- e) La Beca Completa y/o Parcial para los hijos de trabajadores de UNIFÉ, docentes nombrados o contratados, (con un mínimo de 10 horas) y personal no docente, con una antigüedad no menor de 3 años al servicio de la UNIFÉ, se concederá desde el ingreso de la estudiante a la UNIFÉ.

- f) Becas para Deportistas Calificados:
- . Para las estudiantes acreditadas por el Instituto Peruano del Deporte – IPD, como deportistas de alto nivel o competencia.
 - . Para las estudiantes que representen a la Universidad o al país en cualquier disciplina deportiva.
 - . Préstamos de Honor.

CAPÍTULO IV - PROCEDIMIENTOS

- Art. 9º Para postular al Programa de Beca Completa o Beca Parcial, la estudiante debe reunir los siguientes requisitos:
- a) Haber concluido cuatro ciclos de estudios regulares en la UNIFÉ y acreditar su situación de matriculada.
 - b) Obtener un promedio ponderado mínimo de 15. (no se considerarán fracciones).
 - c) Acreditar dificultad socio-económica.
 - d) No tener deuda económica pendiente con la UNIFÉ.

CAPÍTULO V -PÉRDIDA DE LA BECA- SANCIONES

- Art. 10º Las estudiantes perderán el beneficio de la Beca Completa, Parcial, Beca de Estímulo por Excelencia Académica, Becas de Orfandad, Becas para Deportistas Calificados, Beca Parcial para familiares directos titulares, hijas y cónyuges de Docentes y No Docentes., en los siguientes casos:
- . Al comprobarse que su situación socio económica ha mejorado.
 - . Por no mantener el promedio ponderado académico de 15, salvo casos excepcionales.
 - . Por haber reprobado cursos.
 - . Por retiro de ciclo regular o de cursos.

- . Por grave conducta.
- . Por cese, resolución o no renovación del contrato del trabajador, en los casos a que se refiere el artículo 8º, Inciso e), del presente reglamento.

En caso de perder este beneficio, el expediente de la estudiante pasará para la evaluación socio-económica para determinar una nueva escala después de un semestre regular.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Alta Dirección y/o el Consejo Universitario en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario.

REGLAMENTO DE CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE LAS ESTUDIANTES DE UNIFÉ

CAPITULO I - GENERALIDADES

Art. 1º La Universidad Femenina de Sagrado Corazón - UNIFÉ, cuenta con una Oficina de Bienestar Universitario, según el artículo N° 317, del Estatuto vigente, la misma que a través de su Área de Servicio Social se encarga de iniciar los procesos de los procesos de Categorización y Recategorización de pensión para estudiantes, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Art. 2º El Área de Servicio Social cuenta con una Comisión de calificación integrada por la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario y dos Asistentes Sociales, quienes se encargan de los procesos de Categorización y Recategorización.

CAPITULO II - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Art. 3º Son funciones de la Comisión de Calificación:

- a) Coordinar con la Dirección General de Administración respecto al presupuesto asignado para el proceso de Recategorización.
- b) Proporcionar la información a las estudiantes, padres de familia y/o tutores acerca de los procesos de Categorización y Recategorización.
- c) Coordinar con los Decanos(as) y Directores(as) de Escuelas Profesionales los casos de Recategorización de las estudiantes que ameriten atención.
- d) Remitir a la Dirección General de Administración, la relación de las estudiantes que han sido recategorizadas, especificando la valoración correspondiente.
- e) Sistematizar y actualizar periódicamente la documentación requerida para los procesos de recategorización.

- Art. 4° Las Asistentes Sociales cumplen las siguientes funciones:
- a) Elaborar la convocatoria del Programa de Recategorización, mediante avisos enviados a las Escuelas Profesionales, para ser publicados.
 - b) Elaborar el cronograma para la atención de los padres de familia de las estudiantes que postulan al Programa de Recategorización en los meses de julio y diciembre.
 - c) Recibir, registrar y clasificar por Escuelas Profesionales, los expedientes que presenten las estudiantes.
 - d) Realizar entrevistas a los padres de familia y efectuar las visitas domiciliarias para complementar el estudio socio económico.
 - e) Analizar la situación socio-económica, efectuando resúmenes de los expedientes presentados por las estudiantes que soliciten Recategorización.
 - f) Elaborar la propuesta de otorgamiento de Recategorización para las estudiantes que ameriten tal beneficio y remitirla a la Dirección General de Administración.

CAPITULO III – PROCEDIMIENTOS DE CATEGORIZACIÓN RECATEGORIZACIÓN

- Art. 5° El Programa de Categorización consiste en la evaluación del expediente presentado por la ingresante para asignarle la escala de pensión en base a los recibos de pagos realizados en el último año de estudios de educación secundaria. La presentación del recibo de pago es de carácter obligatorio.
- a) Se deben considerar las diferentes modalidades de ingreso como los Primeros Puestos, Mediana edad, Estudios Post secundarios, Segunda Especialidad, Traslados Nacionales e Internacionales, Mujeres con Experiencia Laboral, así como en el futuro cualquier modalidad que se cree.
 - b) La relación de ingresantes categorizadas es remitida a la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, quien lo elevará al Director General de Administración para su aprobación final.

- Art. 6° Las ingresantes que durante sus estudios secundarios hayan gozado de una Beca de Estudios (por lo menos en el último año de la educación) se les ubicará en una escala equivalente a dos categorías inferiores a la que correspondería su pensión escolar de la Institución Educativa de procedencia, siendo la escala de pensión no menor a 05. Es necesario para el proceso de recategorización la presentación de documentos que acrediten su situación socio – económica, (según acuerdo de C.U. N° 568 – 24/01/2001).
- Art. 7° La ingresante que tiene una hermana, hija o madre estudiando en la UNIFÉ pagará el 80% de la pensión, (según la escala de pensión en que haya sido categorizada) y gozará de este descuento mientras la estudiante acredite estar matriculada en estudios regulares en UNIFÉ, por lo que no podrá acceder al Programa de Recategorización .
- Art. 8° La ingresante a la UNIFÉ, procedente de la Institución Educativa Particular Sagrado Corazón Sophianum - Lima, se le asignará la escala de pensión 04.(según acuerdo de C.U. N° 724 – 07/12/2004.)
- Art. 9° La ingresante a la UNIFÉ, hija de docente contratado o nombrado en actividad en las Instituciones Educativas del Sagrado Corazón, se le asignará la escala de pensión 06, previo informe de su centro laboral. (Según acuerdo de C.U. N° 724 – 07/12/2004.)

Las ingresantes a UNIFÉ por cualquier modalidad de ingreso, que sean hijas o cónyuges de miembros de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, serán automáticamente categorizadas en la escala de pensión correspondiente a Instituciones Educativas Estatales (escala 06)

CAPÍTULO IV - RECATEGORIZACIÓN

- Art. 10° El Programa de Recategorización es el procedimiento que se realiza a solicitud de la estudiante, después de concluir dos

ciclos regulares. En este procedimiento se toma en cuenta el estudio de la situación socio-económica y por razones de fuerza mayor comprobada, para realizar el cambio a una escala menor.

Art. 11° Requisitos para solicitar Recategorización:

- Haber cursado dos ciclos de estudios regulares.
- No tener cursos desaprobados.
- Acreditar deterioro de situación económica.
- No tener deuda pendiente con UNIFÉ.
- Abonar en tesorería la tasa correspondiente por concepto de Carpeta de Recategorización.
- Adquirir en Mesa de Partes la solicitud de Asuntos Económicos.

Art. 12° El Expediente se presenta en la Secretaría General – Mesa de Partes, que lo derivará a la Oficina de Servicio Social.

En Servicio Social, los documentos originales serán devueltos después de ser verificados con la presentación de las copias simples.

Art. 13° Las estudiantes reingresantes a UNIFÉ mantienen su escala de pensión por un año; después del cual pueden solicitar Recategorización por cambio de situación socio-económica adjuntando la documentación solicitada por la Asistente Social e informe complementario que pueda solicitarse a las Escuelas Profesionales.

Finalizado el procedimiento de recategorización, la Comisión de Calificación remite a la Dirección General de Administración la relación de estudiantes recategorizadas para el trámite correspondiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Alta Dirección y/o el Consejo Universitario en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario.